



CUATRECASAS

España

¿Qué esperamos en 2024?

Claves legales para las empresas

Enero 2024



Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales cuestiones legales para 2024. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.



Claves

Competencia

En 2024 se espera la publicación de las primeras decisiones de la Comisión Europea en materia de **control de subvenciones extranjeras** que distorsionen el mercado interior, que deberían ayudar a clarificar cuestiones procedimentales y criterios de análisis sustantivo.

Compliance

Las organizaciones sujetas a la Ley 2/2023 deben contar con un **sistema interno de información** adaptado a las exigencias de la ley; de lo contrario, podrán ser sancionadas por la Autoridad Independiente de Protección del Informante —cuya constitución se espera para este año— y por las autoridades autonómicas competentes. Resulta probable que la generalización de los canales de denuncia y el aumento de confianza de los informantes, derivado de una mayor protección, impulse más investigaciones internas.

La proyectada aprobación de la directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad (“**Directiva CS3D**”) exigirá la adaptación de los programas de *compliance* empresarial para fortalecer los estándares de debida diligencia en la gestión de terceras partes (*third party compliance*).

En relación con la **facturación electrónica**, durante 2024 se aprobarán las especificaciones técnicas sobre las nuevas obligaciones de facturación que se van a imponer a las empresas.

Consumo

Previsiblemente se aprobará la ley por la que se regulan los servicios de **atención a la clientela**.

Digitalización e inteligencia artificial

Se espera la aprobación del **Reglamento de Inteligencia Artificial** y del **Reglamento de Ciberresiliencia** en los primeros meses de 2024. Además, el **Reglamento de Servicios Digitales** (DSA) tendrá aplicabilidad directa a partir del 17 de febrero de 2024, aunque algunas de sus disposiciones comenzaron a aplicarse en noviembre 2022.

Energía

Entre las novedades que podríamos esperar para 2024 destacamos la eventual aprobación de una orden ministerial para convocar el primer **concurso de capacidad** de acceso en determinados nudos de la red de transporte, y una orden ministerial para crear un **mercado de capacidad**.



ESG y Sostenibilidad

Entre las novedades de sostenibilidad destacamos la proyectada aprobación de la **Directiva CS3D** y la necesaria incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la directiva sobre información de sostenibilidad corporativa ("**Directiva CSRD**") antes del 6 de julio de 2024.

Sin ánimo de ser exhaustivos, se espera, además, la aprobación de reglamentos relevantes sobre **proveedores de calificaciones ESG**, prohibición de productos elaborados con **trabajo forzoso** y requisitos de **diseño ecológico** de productos, así como de varias directivas para luchar contra el **blanqueo ecológico** (*greenwashing*).

Además, a lo largo del año se irán implementando algunas de las reformas aprobadas en los últimos años. En concreto, los reglamentos comunitarios dirigidos a luchar contra la **deforestación**, a impulsar el uso de **baterías y envases más sostenibles** y el Reglamento europeo de **bonos verdes**.

A nivel nacional, además de la ley de incorporación de la Directiva CSRD, continuará tramitándose la propuesta de **Ley de Paridad**.

Financiación y reestructuraciones

En 2024, es previsible la consolidación y el incremento de los **planes de reestructuración** preventivos, con mayor anticipación a la crisis por parte de los deudores. Se prevé asimismo la aprobación del Reglamento de la administración concursal y el Reglamento del Registro Público Concursal, llamados a jugar un papel clave en los procesos de crisis concursal y preconcursal. También será el año de aprobación de la nueva Directiva en materia de insolvencia, que iniciará un proceso de adaptación de la regulación concursal para los próximos dos años.

Fiscal

En el ámbito tributario el 2024 se presenta como un año clave para la fiscalidad de las grandes empresas, pues entra en vigor el acuerdo internacional que asegura **un gravamen efectivo del 15%** en todas las jurisdicciones donde opere el grupo. Se trata una normativa de especial complejidad tanto técnica como de gestión, y que sin duda será foco de controversias en el medio y largo plazo. Además, durante este año el Tribunal Constitucional posiblemente falle sobre **varias cuestiones de inconstitucionalidad** planteadas de enorme trascendencia tributaria. Si la sentencia es estimatoria muchas empresas y grupos fiscales podrán recuperar parte del impuesto sobre sociedades satisfecho en los últimos años. Por último, el Gobierno ha prorrogado a 2024 el **impuesto sobre las grandes fortunas**, y se han aprobado en las últimas semanas medidas fiscales autonómicas diversas en respuesta a este impuesto.



Industria

En 2024 se prevé la aprobación de una nueva ley de industria que sustituya a la vigente de 1992.

Inmobiliario y urbanismo

Los **contratos de arrendamiento de vivienda** existentes se seguirán viendo afectados por la limitación de la actualización anual de la renta. Asimismo, en las zonas que se declaren de mercado residencial tensionado, habrá un control de los precios del alquiler de los nuevos contratos de arrendamiento de vivienda. En el ámbito urbanístico, se espera que se impulse la modificación de la Ley del Suelo para reforzar la seguridad jurídica e impulsar la sostenibilidad.

Laboral

Las empresas deberán hacer frente a algunos cambios normativos y judiciales que podrían tener gran impacto, entre otros: (i) el **incremento de los costes salariales debido al aumento del SMI para 2024** y a la aplicación de las cláusulas de actualización salarial vinculadas, en convenio colectivo, a la tasa de inflación anual acumulada; (ii) la **reducción de la jornada laboral máxima** prevista legalmente sin reducción salarial (de 40 a 38,5 horas semanales en 2024); (iii) la obligación de **mayor transparencia y previsibilidad** de las condiciones laborales, debido a la transposición de la Directiva 2019/1152; (iv) el incremento de obligaciones empresariales en relación con los **estudiantes en prácticas**, dada la previsible aprobación del estatuto del becario; (v) la posible revisión de la cuantía de la **indemnización por despido improcedente** y del procedimiento de comunicación del **despido individual**; y (vi) el cumplimiento de las diversas obligaciones legales encuadrables en materia de **ESG** (igualdad y diversidad, conciliación, etc.).

Litigación y arbitraje

Las medidas de **eficiencia digital y procesal** recientemente aprobadas mediante el RDL 6/2023 introducen la realización electrónica del primer emplazamiento para las empresas, así como otras medidas relevantes. El RDL 6/2023 se tramitará como proyecto de ley, por lo que habrá que estar atentos a modificaciones. Es posible que se proceda a la tramitación de la regulación relativa a los denominados "**MASC**" (medios adecuados de solución de controversias), que el proyecto de eficiencia procesal preveía como requisito de procedibilidad y que, sin embargo, han quedado fuera del RDL 6/2023. Por otra parte, se ha aprobado el **procedimiento testigo** para determinados supuestos, y se espera que se trasponga la Directiva de **acciones de representación**.

En materia de arbitraje, el nuevo Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM) será aplicable a toda solicitud de arbitraje internacional presentada a partir del 1 de enero de 2024.



Mercado de capitales

Además de las cuestiones apuntadas en el ámbito del “ESG y Sostenibilidad”, en 2024 debería culminar el desarrollo reglamentario de la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión aprobada en 2023; en concreto, las novedades en materia de **OPAs** y la regulación sobre la **representación de valores mediante tecnología de registro distribuido (TRD)**.

Protección de datos

Desde enero de 2024 deben aplicarse los nuevos criterios en materia de **cookies** que ha fijado la Agencia Española de Protección de Datos. Por otra parte, ya está en vigor la **Data Act**, que alcanza tanto a datos personales como no personales, aunque no será aplicable hasta 2025.

Regulación financiera y de seguros

Las entidades financieras deberán adaptarse durante este año a las nuevas obligaciones en materia de **ciberseguridad** establecidas en el Reglamento europeo sobre resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA), aplicable a partir de enero de 2025. Asimismo, en 2024, veremos el desarrollo de importantes marcos normativos, como la futura Directiva **de servicios de pago (PSD3)** o el desarrollo del marco regulatorio de **criptoactivos** establecido en el Reglamento MiCA. Finalmente, como hemos apuntado en el apartado de “Mercado de Capitales”, podría aprobarse el desarrollo reglamentario necesario para el uso de la **tecnología blockchain** en el ámbito de los mercados de valores españoles. Finalmente, en el ámbito de la **gestión de activos**, veremos el impacto de la regulación FILPE 2.0 y las modificaciones en la regulación de inversión colectiva, especialmente en las IIC de inversión libre.

Sociedades

Aparte de las novedades señaladas en los apartados de “Compliance” y “ESG y Sostenibilidad” en relación con el informe de sostenibilidad, la Directiva CS3D y la Ley de Paridad, no se esperan modificaciones legales relevantes en materia de derecho de sociedades en España. Sí será relevante el seguimiento de los criterios registrales en la aplicación práctica de las nuevas reglas aprobadas en 2023 para las **modificaciones estructurales** de las sociedades mercantiles. Asimismo, los administradores al cierre de los ejercicios 2023 y 2024 han de tener en cuenta las reglas de la llamada “**moratoria societaria**” para determinar si la sociedad se encuentra en causa de disolución por pérdidas graves.



1. Competencia

- > **Subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.** El 12 de octubre de 2023 entró en vigor el régimen de notificación a la Comisión Europea de determinadas operaciones de concentración entre empresas y ofertas a licitaciones públicas conforme al conocido como [Reglamento FSR](#) (*Foreign Subsidies Regulation*; véase nuestro *legal flash*: [Nueva autorización regulatoria en M&A y contratación pública](#)). En 2024 se espera un importante desarrollo en este ámbito, ya que la Comisión Europea publicará sus primeras decisiones en aplicación del FSR, que resultarán esenciales para clarificar cuestiones de índole procedimental y conocer los criterios de análisis sustantivo.
- > **Posible reforma de la LDC.** El [Real Decreto-Ley 5/2023](#) introdujo cambios a la Ley de Defensa de la Competencia (“LDC”), que esencialmente afectaban a determinados aspectos de los procedimientos administrativos ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”). No obstante, no se incluyeron otras modificaciones muy relevantes a la LDC que también se habían valorado. Es probable que durante este año se retome la reforma de la LDC en relación con estos aspectos que quedaron pendientes, como la introducción del procedimiento de transacción (*settlement*), en línea con la práctica de la Comisión Europea, o el incremento del importe máximo de las multas a personas físicas con cargos de representación o directivos de las empresas infractoras, que podría pasar de 60.000€ a 400.000€.

2. Compliance

- > **Sistema interno de información.** Desde diciembre de 2023 todas las organizaciones sujetas a la [Ley de Protección de Informantes](#) —entre otras, las empresas que tengan más de 50 empleados— deben tener implementado un sistema interno de información que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para la recepción, gestión e investigación de comunicaciones sobre posibles infracciones. En caso contrario, podrían verse sometidas a la imposición de sanciones administrativas, incluyendo multas que oscilan entre 30.001€ y 300.000€ para las personas naturales y, entre 600.001€ y 1.000.000€, para las personas jurídicas. Es previsible que la implementación de estos sistemas fomente la confianza de los informantes, lo que probablemente resulte en más investigaciones internas. En 2024 debería constituirse la Autoridad Independiente para la Protección del Informante, que junto a otras autoridades de carácter autonómico tendrá el ejercicio de la potestad sancionadora



prevista en la Ley de Protección de Informantes. Para más detalle véase nuestro *legal flash*: [“Las empresas deberán tener un sistema interno de información en 2023”](#).

- > **Third party compliance.** La proyectada aprobación de la directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (“**Directiva CS3D**”) requerirá una adaptación de los programas de *compliance*, especialmente en lo que se refiere a la gestión de terceras partes (*third party compliance*). Esta directiva busca fortalecer los estándares de conducta en la cadena de valor o de suministro, instando activamente a los sujetos obligados a incorporar dichos criterios en sus relaciones comerciales con otros terceros. Para más detalle véase nuestro legal flash: [Hacia un estándar obligatorio de diligencia y responsabilidad empresarial](#).

La convergencia entre los avances en ESG y los programas de *compliance* no solo es fundamental para promover la sostenibilidad, sino también para mitigar los riesgos legales.

- > **Prohibición de contratar con la administración pública.** En junio 2023, la CNMC publicó los criterios que guiarán su actuación a la hora de fijar el alcance y duración de la prohibición de contratar por falsear la competencia (véase la publicación: [Los criterios definitivos de la CNMC para fijar el alcance y duración de la prohibición de contratar](#)). A pesar de que el Tribunal Supremo todavía no se ha pronunciado sobre la capacidad de las autoridades de competencia para establecer estos aspectos, es probable que la CNMC siga el ejemplo de algunas autoridades de competencia autonómicas y concrete en sus resoluciones el alcance y la duración de dicha prohibición. En este contexto, resultará igualmente de interés la evaluación en 2024 por parte de la CNMC de los programas de *compliance* de las empresas investigadas en atención a su *Guía sobre los programas de cumplimiento en relación con las normas de defensa de la competencia*. Para más detalle véase nuestro *legal flash*: [Reflexiones sobre la aplicación práctica de la guía de la CNMC sobre programas de cumplimiento en materia de competencia](#).
- > **Facturación electrónica.** Durante 2024 se aprobará el desarrollo reglamentario de la obligación de emitir, remitir y recibir las facturas en formato electrónico en las operaciones entre empresarios y profesionales (operaciones B2B) impuesta por la [Ley Crea y Crece](#). Esta nueva obligación pretende reducir la morosidad comercial y su entrada en vigor quedará determinada por la aprobación del desarrollo reglamentario (véase nuestra publicación: [El desarrollo reglamentario de la facturación electrónica avanza](#)). Además, se aprobarán vía orden ministerial las especificaciones técnicas que deberán cumplir los sistemas y programas informáticos o electrónicos



de facturación. Véase nuestro *legal flash*: [Nuevos requisitos de facturación: un paso más en la digitalización](#).

- > **Blanqueo de capitales.** En 2023 se creó el **Registro Central de Titularidades Reales** para recopilar y dar publicidad a la información sobre titularidad real de personas jurídicas españolas, fideicomisos tipo *trust* y entidades o estructuras sin personalidad jurídica (véase nuestro *legal flash*: [Novedades en materia de blanqueo de capitales](#)). Está previsto que en los próximos meses se complete el traspaso de datos a este registro y se habiliten los trámites previstos en la norma.

3. Consumo

- > **Atención a la clientela.** Previsiblemente se impulsará la aprobación de la ley de servicios de atención a la clientela. El objetivo del proyecto de ley de la anterior legislatura, que no pudo llegar a aprobarse, era la protección de los consumidores, y se dirigía a empresas que prestan servicios de carácter básico de interés general. Las medidas más relevantes de este proyecto fueron el establecimiento de determinados parámetros mínimos de calidad, la obligatoriedad de ofrecer atención personalizada y el deber de implantación de un sistema de evaluación.

4. Digitalización e inteligencia artificial

- > **Inteligencia Artificial (IA).** Se espera que el Reglamento sea aprobado a principios de 2024, en una versión distinta a la [propuesta inicial](#) formulada por la Comisión Europea en 2021. El pasado 8 de diciembre se alcanzó un acuerdo provisional entre el Parlamento y el Consejo, que deberá ser refrendado por ambas instituciones (véase la publicación: [“Avance histórico hacia el Reglamento de IA: se alcanza un acuerdo provisional”](#)). Aunque algunos Estados, como Alemania, Francia e Italia mantienen ciertas reticencias —especialmente en lo que se refiere a la regulación de los llamados modelos fundacionales— parece probable que el Reglamento se acabe aprobando. Este entrará en vigor a los 20 días de su publicación y será aplicable con carácter general al cabo de dos años. Las obligaciones que establece son muy exigentes y alcanzan no sólo a los fabricantes o proveedores de sistemas de IA, sino también a los diversos integrantes de la cadena de valor, incluidas las empresas que



adquieran y empleen estos sistemas, particularmente en ámbitos considerados de riesgo alto.

- > **Ciberresiliencia.** Tras el acuerdo alcanzado por el Parlamento y el Consejo en noviembre de 2023, se espera la aprobación del Reglamento en 2024. Este Reglamento (véase la [propuesta](#)) establece obligaciones de ciberseguridad para fabricantes y distribuidores de productos con componentes digitales, incluido el *software*, con una protección que debe extenderse a lo largo de todo el ciclo de vida del producto y en toda la cadena de valor. El objetivo es proteger a los consumidores y empresas que adquieren o utilizan estos productos, que a menudo tienen un nivel de ciberseguridad inadecuado o carecen de actualizaciones de seguridad suficientes. Con carácter general, los consumidores y empresas no tienen capacidad para determinar si el producto es seguro desde el punto de vista de los ciberriesgos o para configurarlo adecuadamente para hacer frente a tales amenazas. Véase la publicación: [Acuerdo provisional sobre el Reglamento de Ciberresiliencia](#).
- > **Servicios Digitales.** El [Reglamento de Servicios Digitales](#) (conocido también por sus siglas en inglés: DSA – *Digital Services Act*), que establece normas para los intermediarios de internet y, en particular, importantes obligaciones para las empresas que presten servicios de alojamiento de contenidos subidos por los usuarios, tendrá aplicabilidad directa a partir del 17 de febrero de 2024. Como excepción, algunas de sus disposiciones son aplicables desde noviembre 2022; fundamentalmente, las referidas a plataformas en línea de “muy gran tamaño” y a buscadores en línea de “muy gran tamaño”. Véase la publicación: [La Comisión Europea prepara la plena aplicación de la DSA](#).

5. Energía

- > **Energías renovables.** Durante el año 2024 se podrían aprobar los concursos de capacidad regulados en el Capítulo V del **Real Decreto 1183/2020** (véase *legal flash* “[Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica](#)”). El borrador de la propuesta de orden por la que se convoca el primer concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte fue publicado el 10 de junio de 2022.

Además, se espera la convocatoria de nuevas subastas para adjudicar el régimen económico de energías renovables regulado por el **Real Decreto 960/2020** (véase *legal flash*: “[Nuevo régimen económico de la energía renovable](#)”), cuyo calendario se encuentra en el artículo 23



de la Orden TED/1161/2020 (véase *legal flash*: “[Publicada la Orden que regula las subastas de régimen económico para las instalaciones renovables](#)”).

- > **Almacenamiento energético.** Tras la publicación, en octubre de 2023, de la propuesta de [Resolución](#) que fija los valores del valor de carga perdida y el estándar de fiabilidad conforme al Reglamento (UE) 2019/943 es previsible que, en 2024, se apruebe el **mercado de capacidad**; elemento fundamental para la efectiva implantación del almacenamiento energético.

Además probablemente se apruebe la circular por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las **instalaciones de demanda de energía eléctrica**, cuya propuesta se sometió a [información pública](#) en mayo 2023.

- > **Hidrógeno renovable.** El pasado 10 de julio de 2023 entró en vigor el [Reglamento Delegado \(UE\) 2023/1184, de la Comisión Europea](#), en virtud de cual se definen las normas para determinar cuándo puede considerarse totalmente renovable la electricidad utilizada para la producción de carburantes líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico. El legislador español debería aprobar una norma de desarrollo para adaptar distintos conceptos (p.ej. zona de ofertas) del citado Reglamento a nuestro ordenamiento jurídico y hacerlo coherente con el régimen actual de garantías de origen en materia de gas.

En septiembre de 2023 la CNMC resolvió el primer conflicto de conexión a la red gasista (expediente [CFT/DE/291/22](#)) y asentó una importante doctrina sobre el artículo 12 bis del Real Decreto 1434/2002. Sin embargo, es previsible que se introduzcan novedades regulatorias en desarrollo del citado precepto para dotar de mayor seguridad jurídica al procedimiento de acceso y conexión a la red de gas.

6. ESG y Sostenibilidad

- > **Debida Diligencia.** En los primeros meses de 2024 debería aprobarse la directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (“**Directiva CS3D**”). Esta directiva —estrechamente relacionada con la Directiva CSRD— establecerá un estándar obligatorio de conducta empresarial en la gestión de riesgos medioambientales y de derechos humanos en sus propias operaciones, las de sus filiales y sus cadenas de valor. Para más detalle véase nuestro *legal flash*: [Hacia un estándar obligatorio de diligencia y responsabilidad empresarial](#).



Otros hitos importantes para las cadenas de suministro serán la proyectada aprobación del [Reglamento sobre los productos que implican trabajo forzoso](#) y la aplicación directa del [Reglamento de deforestación](#) y del Reglamento relativo a las pilas, baterías y sus residuos.

- > **Transparencia y blanqueo ecológico.** Antes del 6 de julio de 2024 debería incorporarse a nuestro ordenamiento jurídico la [Directiva 2022/264/UE](#) (“**Directiva CSRD**”) que pretende equiparar, con el tiempo, la divulgación de información ESG con la de la información financiera. En mayo de 2023 el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza, cuya tramitación previsiblemente avance en los próximos meses. Para más detalle, véanse nuestras publicaciones: [Información corporativa sobre sostenibilidad: Directiva CSRD](#) y [Novedades en el Informe de Sostenibilidad: Anteproyecto de Ley](#).

El ejercicio 2024 será el primero sobre el que deban informar las grandes empresas de interés público en 2025 conforme a la Directiva CSRD. Estas empresas deberán utilizar un formato digital y los nuevos estándares comunes de divulgación ESRS publicados a finales de 2023 (para más detalle, véase nuestras publicaciones: [Publicación del primer lote de estándares ESRS](#) y [ESAP: ¿Cómo ayudará a impulsar las finanzas sostenibles?](#)). Además, a partir del ejercicio 2024, las sociedades cotizadas podrán utilizar los nuevos estándares internacionales de divulgación ISSB (véase la publicación [Sociedades cotizadas: nuevo estándar común de divulgación ESG](#)).

Finalmente, se espera la aprobación de dos directivas para luchar contra el blanqueo ecológico: la [directiva de transición ecológica](#), que afectará a la normativa de protección de consumidores, y la [directiva sobre alegaciones medioambientales](#), que pretende mejorar los sistemas de etiquetado medioambiental y la forma en la que se fundamentan las alegaciones ecológicas sobre productos y empresas. Para más detalle véase nuestra publicación [La UE quiere acabar con el greenwashing](#).

- > **Finanzas sostenibles.** El [Reglamento de Bonos Verdes Europeos](#) (*EU Green Bonds*) tendrá aplicabilidad directa el 20 de diciembre de 2024. Este Reglamento establece las bases de un marco común para los emisores de bonos, de dentro o fuera de la UE, que deseen utilizar la denominación “bono verde europeo” y un régimen menos estricto para los “bonos medioambientalmente sostenibles” y los “bonos vinculados a la sostenibilidad”. Para más detalle véase nuestro legal flash: [Reglamento sobre los bonos verdes europeos](#)



Destacamos también la proyectada aprobación del [Reglamento de proveedores de calificaciones ESG](#) que pretende mejorar la fiabilidad y transparencia de las actividades de calificación (*rating*), la publicación, en el segundo trimestre del año, del informe de la Comisión para evaluar la aplicación del **Reglamento SFDR** tras la consulta pública que realizó en septiembre 2023, y la actualización de las [recomendaciones](#) de ESMA sobre el uso de términos ESG por parte de **fondos**.

- > **Taxonomía.** A partir del 1 de enero de 2024 serán directamente aplicables el [Reglamento Delegado 2023/2485/UE](#), que actualizó la **taxonomía climática** y el [Reglamento Delegado 2023/2486/UE](#), que desarrolló la **taxonomía medioambiental no climática**. En la práctica esto supone que, por primera vez, las empresas que tengan que elaborar informes de sostenibilidad, los participantes del mercado que ofrezcan productos financieros o los emisores de bonos medioambientalmente sostenibles dispondrán de una “diccionario verde común” para poder clasificar actividades por su impacto ambiental. Para más detalle véase nuestro *legal flash*: [Novedades en la taxonomía verde](#).
- > **Representación paritaria.** La tramitación parlamentaria del proyecto de Ley Orgánica de Paridad debería culminar durante el primer semestre de 2024. Esta normativa afectaría a las sociedades cotizadas y a otras entidades de interés público (“EIP”) que cumplan determinados requisitos y, entre otros, introduciría una cuota legal mínima del sexo menos representado en el consejo y una norma programática para impulsar la presencia del sexo menos representado en la alta dirección. Para más detalle, véanse la publicaciones [Propuesta de paridad para sociedades no cotizadas](#) e [Impulso a la paridad en las sociedades cotizadas](#).
- > **Productos sostenibles.** En 2024 comenzarán a aplicarse las disposiciones del [Reglamento de pilas y baterías y sus residuos](#), que introducirá progresivamente novedades como los pasaportes electrónicos de las baterías, la obligación del etiquetado de la huella de carbono o el contenido obligatorio de material reciclado. También se espera la aprobación de un Reglamento sobre **envases y residuos de envases** (véase nuestra publicación [Propuesta de Reglamento Europeo de envases y residuos de envases](#)) y de un Reglamento sobre requisitos de **diseño ecológico** aplicables a los productos sostenibles. Este último reglamento establecerá la obligación de cumplir con unos requisitos mínimos (eficiencia energética, durabilidad, reparabilidad, reutilización, reciclabilidad y ausencia de sustancias peligrosas), regulará el pasaporte digital del producto y creará un marco para prevenir la destrucción de productos de consumo no vendidos.



- > **Ley de Movilidad Sostenible.** En 2024 se prevé la aprobación de esta ley, cuyo [proyecto](#) establece que las empresas y centros con más de 250 personas trabajadoras deberán impulsar y negociar con la representación legal de la plantilla **planes de movilidad sostenible** para racionalizar los desplazamientos al lugar donde se desarrolla la actividad, así como compensar la huella de carbono de la movilidad emisora de “gases de efecto invernadero” sobre la que no se pueda actuar. Además, está previsto que regule un espacio de pruebas para el desarrollo de la tecnología de conducción automatizada y proyectos similares.

7. Financiación y reestructuraciones

- > **Instrumentos preconcursales.** En materia de reestructuración financiera, en 2023 se han puesto a prueba con éxito las nuevas herramientas preconcursales (véase nuestra publicación: [La reestructuración de empresas: balance del primer año de aplicación de la reforma concursal](#)). En 2024, es previsible la consolidación y el incremento de los planes de reestructuración preventivos, con mayor anticipación a la crisis por parte de los deudores para alcanzar soluciones negociadas en las que puedan mantener su iniciativa. Asimismo, se espera también el impulso del cambio de control de las compañías como una de las medidas de reestructuración predominantes, en situaciones consensuales y también hostiles que generarán soluciones conflictivas entre los acreedores y el deudor y sus socios. En este contexto, y como contribución a la comprensión de la reforma de 2022, se prevé para los primeros meses de 2024 que los Tribunales resuelvan dos de los casos que están generando más expectación y sin duda podrían ser determinantes para la construcción de sucesivos planes de reestructuración (Single Home y Ezentis).
- > **Nuevos reglamentos.** El año 2024 será también el de aprobación y puesta en práctica de dos nuevos Reglamentos fundamentales en la materia, como son el largamente esperado Real Decreto por el que se desarrolla el Reglamento de la administración concursal y, de otra parte, el Real Decreto por el que se regula el Registro Público Concursal, cuyos proyectos se presentaron en octubre de 2023.
- > **Nueva Directiva.** Se espera además la aprobación de una Directiva de armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia, que volverá a plantear novedades en materia concursal, especialmente en lo relativo a las acciones de reintegración, la trazabilidad y recuperación de los activos del deudor, el *prepack* concursal, o los deberes y responsabilidad de los administradores ante la situación de crisis de solvencia (véase nuestra publicación [Nueva propuesta de Directiva sobre](#)



[insolvencia](#)). En cualquier caso, el plazo de incorporación al ordenamiento interno se extenderá todavía dos años desde la publicación de la Directiva.

8. Fiscal

Fiscalidad corporativa

- > **Transposición de la Directiva 2022/2523 sobre tributación global mínima.** Durante el año 2024 se aprobará la normativa interna de transposición que asegura el gravamen mínimo del 15 % para los grandes grupos de empresas, toda vez que el primer ejercicio afectado es ya este 2024. Conocemos un primer texto gracias a la reciente publicación del Anteproyecto de Ley para la transposición de la Directiva. Véase nuestra publicación: [Publicado el borrador de norma sobre la tributación global mínima](#). También se ha anunciado una modificación del Plan General de Contabilidad para simplificar la información contable derivada de la adaptación a la entrada en vigor de esta normativa.
- > **Nuevas obligaciones de información para operadores de plataformas digitales.** Mediante la Ley 13/2023 se incorporó en la normativa interna las nuevas obligaciones de información, exigibles desde 1 de enero de 2023, a cargo de los operadores de plataformas digitales, transponiéndose así la [Directiva 2011/16](#) (también conocida como DAC 7). En enero 2024 deberá suministrarse por primera vez la información de las operaciones realizadas en 2023, si bien está todavía pendiente de aprobación, a la fecha de publicación de este documento, el desarrollo reglamentario de esta materia y la orden ministerial con los modelos de información que deberán emplearse. Con estas nuevas obligaciones se avanzará en el control fiscal de las transacciones entre particulares y empresas que se producen por internet o a través de plataformas digitales. Véase nuestro *legal flash* [Autoliquidaciones rectificativas, inspecciones conjuntas y otras novedades relevantes](#).
- > **Deducibilidad de los gastos financieros en el impuesto sobre sociedades (IS).** Con motivo de la necesaria adaptación a la [Directiva 2016/1164](#) (también conocida como ATAD), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024, se ha modificado la regulación de la deducibilidad de los gastos financieros en el IS. El impacto para este 2024 es que, a los efectos de la cuantificación del límite del 30 % del EBITDA, no podrán tomarse en consideración “los ingresos, gastos o rentas que no se hubieran integrado en la base imponible del impuesto”. Véase



nuestra publicación [Modificaciones en la deducibilidad de gastos financieros en el IS.](#)

- > **Recuperación de las bases imponibles negativas no aprovechadas en 2023 por los grupos fiscales.** En la declaración del impuesto sobre sociedades de 2024 se empezarán a recuperar las bases imponibles negativas (BINs) que no pudieron aprovecharse por parte de los grupos fiscales en la autoliquidación del IS de 2023, con motivo de la limitación aprobada por la Ley 38/2022. Véase nuestro *legal flash* [Novedades fiscales para las empresas.](#)
- > **Gravámenes temporales a las empresas energéticas y eléctricas.** Mediante el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se ha aprobado la prórroga de los dos gravámenes temporales. Además, en el gravamen energético está previsto que en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 se apruebe algún incentivo para las inversiones estratégicas realizadas desde el 1 de enero de 2024. Véase nuestro *legal flash* [Novedades fiscales aprobadas a finales de 2023.](#)

Fiscalidad de las personas físicas y grandes patrimonios

- > **Extensión del Impuesto temporal de solidaridad sobre las Grandes Fortunas.** El nuevo Impuesto estatal (ITSGF) se aprobó hace poco más de un año con una vigencia temporal limitada (para los ejercicios 2022 y 2023). Recientemente, mediante el Real Decreto-ley 8/2023, se ha aprobado la extensión en su aplicación al ejercicio 2024 y siguientes, “*en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma de financiación autonómica*”. Véase nuestro *legal flash* [Novedades Fiscales aprobadas a finales de 2023.](#)

La configuración jurídica del ITSGF coincide con la de Impuesto sobre el Patrimonio (IP) destacándose como diferencia fundamental que grava los patrimonios netos superiores a 3.700.000 €, con el fin de homogeneizar en España la tributación patrimonial, con independencia de las bonificaciones autonómicas que se hayan aprobado en el IP. Muchas de las Comunidades Autónomas con bonificaciones autonómicas en el IP han reaccionado, ante la reciente declaración de constitucionalidad del ITSGF, y han modificado sus normativas autonómicas (véase nuestra publicación [Respuestas autonómicas al Impuesto sobre las grandes fortunas](#)) Además, recientemente los tres territorios históricos del País Vasco han aprobado el ITSGF (véase nuestro *legal flash* [País Vasco – Nuevo Impuesto sobre las Grandes Fortunas](#)).



- > Muy posiblemente durante 2024 el Tribunal Constitucional resolverá el recurso de inconstitucionalidad presentado contra el artículo 66 y la disposición derogatoria primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 a través de los cuales se eliminó definitivamente la posibilidad de aplicar la bonificación estatal del 100 % en el IP. La estimación del recurso tendría consecuencias muy favorables para todas aquellas personas físicas que han optado por la impugnación de sus declaraciones del IP. Véase la admisión a trámite del [recurso de inconstitucionalidad](#) planteado.

Fiscalidad indirecta

- > Avances en la facturación electrónica y en los requisitos que deberán cumplir los sistemas y programas informáticos de facturación: Con el Suministro Inmediato de Información en el Impuesto sobre el Valor Añadido (SII-IVA) se inició un proceso de digitalización sin precedentes de la Agencia Estatal de Administración tributaria (AEAT) y de los contribuyentes. Ante el éxito de implementación del SII-IVA, avalado por la ingente información de las facturas que se remite a la AEAT, se siguen desarrollando proyectos tecnológicos que impondrán nuevas obligaciones a los contribuyentes, personas físicas y jurídicas, propiciando así un mayor cumplimiento colaborativo. Sobre estas nuevas obligaciones puede consultar el apartado “Compliance” de esta publicación.

Fiscalidad contenciosa

- > **Cuestión de inconstitucionalidad sobre el Real Decreto-Ley 3/2016.** El Tribunal Constitucional (TC) se pronunciará durante 2024 sobre las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Audiencia Nacional —algunas bajo la dirección letrada de CUATRE CASAS— sobre el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, mediante el que se introdujeron medidas muy relevantes dirigidas a incrementar la cuota a pagar por el Impuesto sobre Sociedades por parte de empresas y grupos fiscales. En concreto, con este Real Decreto-ley se aprobó (i) el establecimiento de mayores restricciones en la compensación de bases imponibles negativas y en la aplicación de deducciones por doble imposición, (ii) la obligación de integrar en la base imponible de los ejercicios 2016-2020 una reversión mínima anual del 20 % de los deterioros que hubieran sido fiscalmente deducibles en ejercicios previos y (iii) una modificación significativa en el tratamiento de las rentas negativas derivadas de la transmisión de participaciones en otras entidades. De declararse la inconstitucionalidad, tal como ocurrió con el Real Decreto-ley 2/2016 —sobre los pagos fraccionados del IS—, las compañías podrían recuperar parte de las cuotas del



Impuesto sobre Sociedades satisfechas desde el ejercicio 2016. No es descartable que la sentencia sea estimatoria con efectos temporales limitados de forma que solo puedan beneficiarse los que han recurrido con carácter previo. Esta cuestión de inconstitucionalidad ya constaba en el orden del día del Pleno del TC del pasado 16 de enero de 2023, por lo que el fallo podría ser inminente. Véase nuestra publicación:

[Más sobre la posible inconstitucionalidad del Real Decreto-ley 3/2016.](#)

- **Las autoliquidaciones rectificativas.** Durante el 2024 se determinarán los impuestos en los que, en caso de desear rectificar una autoliquidación previa (cuando la rectificación sea en beneficio del contribuyente), deberá presentarse una autoliquidación rectificativa en lugar de un escrito de solicitud de rectificación a la Administración tributaria. Este nuevo régimen de rectificación se aprobó por la Ley 13/2023, pero su efectiva aplicación requiere que se determine a qué tributos afecta. Véase nuestro *legal flash*: [Las autoliquidaciones rectificativas, inspecciones conjuntas y otras novedades relevantes.](#)

9. Industria

- **Ley de industria.** En 2024 se prevé la aprobación de una nueva Ley de Industria que sustituya a la actual Ley 21/1992. El anteproyecto se aprobó en diciembre de 2022 pero no llegó a tramitarse en la pasada legislatura. El texto introduce novedades de interés para el sector y, entre ellas, la regulación de los proyectos industriales de interés general, medidas de protección de la industria intensiva en energía, y la regulación de bancos de pruebas regulatorios con excepciones a la regulación para determinados proyectos industriales piloto innovadores.

10. Inmobiliario y urbanismo

- **Limitación a la actualización de la renta.** La [Ley de Vivienda](#) incorpora medidas que limitan la actualización del precio del alquiler de los contratos de arrendamiento de vivienda existentes. En este sentido:
 - En los contratos en los que durante el 2024 proceda actualizar el importe de la renta y el arrendador sea un gran tenedor (personas físicas o jurídicas titulares de más de 10 inmuebles de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m² de uso residencial, excluyendo garajes y trasteros), el incremento no podrá



superar el 3 %. Si el arrendador no fuera un gran tenedor, el incremento será el pactado entre las partes y, en defecto de pacto, no podrá ser superior al 3 %.

- A partir del 1 de enero de 2025, las actualizaciones del importe de la renta estarán sujetas en lugar de a la evolución del IPC a la aplicación del nuevo índice de referencia que cree al efecto, antes del 31 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional de Estadística.
- > **Mercado residencial tensionado.** La [Ley de Vivienda](#) también prevé la aplicación de un paquete de medidas que afectará a las viviendas ubicadas en zonas de mercado de residencial tensionado. En concreto, se modificará el régimen de prórroga de sus contratos al establecer que, una vez finalizado el período de prórroga obligatoria o de prórroga tácita, el arrendatario podrá solicitar una prórroga extraordinaria por plazos anuales, con un máximo de 3 años. Esta solicitud deberá ser aceptada por el arrendador, salvo determinadas excepciones. Asimismo, los nuevos contratos que se celebren se verán afectados por un tope al precio de los alquileres que diferirá en función de si el arrendador es o no un gran tenedor. Previsiblemente durante el 2024 se validen las zonas de mercado residencial tensionado declaradas en Cataluña y su correspondiente sistema de índices de precios de referencia.
- > **Suspensión de desahucios.** Durante el 2024 los procedimientos de desahucio y de lanzamiento para hogares vulnerables seguirán suspendidos. Los arrendadores y titulares de viviendas afectados por la suspensión tendrán derecho a solicitar, hasta el 31 de enero de 2025, una compensación en determinadas circunstancias.
- > **Urbanismo.** En materia de urbanismo, se espera igualmente que se impulse nuevamente la tramitación de la modificación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana con el fin de (i) reforzar la seguridad jurídica de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística a través de, entre otras medidas, la limitación de los efectos retroactivos de las sentencias que declaren la nulidad de los planes, la ágil subsanación de sus defectos o la simplificación de los procedimientos de aprobación; e (ii) impulsar la sostenibilidad ambiental, social y económica de la planificación territorial y urbanística.

Se prevé también que algunas Comunidades Autónomas promuevan la modificación de sus respectivas leyes en materia de suelo y urbanismo. Es el caso de la Comunidad de Madrid que, con carácter prioritario, pretenderá introducir una nueva regulación que haga posible la flexibilización y la dinamización de los usos del suelo público que no cuentan con un uso específico.



11. Laboral

- > **Incremento del coste salarial.** El Gobierno y Sindicatos más representativos han alcanzado un acuerdo para incrementar un 5 % el SMI para 2024, con el objetivo de mantenerlo en el 60 % del salario medio en España. El nuevo SMI, que se situará en 1.134€ mensuales en 14 pagas, tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero una vez se apruebe por el Consejo de Ministros y se publique en el BOE.

Además, muchas empresas deberán hacer frente al incremento de los costes salariales debido al aumento del IPC acumulado en 2023 (del 3,1 %) y que impactará en todas aquellas cláusulas de revisión salarial previstas en convenio colectivo que estén vinculadas a la tasa de inflación.

- > **Reducción de la jornada laboral máxima.** En el pacto alcanzado para formar Gobierno, y dentro del objetivo de abordar la regulación de los usos del tiempo, se encuentra aprobar una reducción gradual de la jornada máxima legal de 40 a 38,5 horas semanales en 2024 y a 37,5 horas semanales en 2025, todo ello sin reducción salarial, medida que planteará un importante reto de mejora de la productividad a las empresas.
- > **Transparencia y previsibilidad de las condiciones laborales.** La transposición de la [Directiva \(UE\) 2019/1152](#) relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles traerá consigo un fortalecimiento de los derechos de las personas trabajadoras a ser informadas de los aspectos esenciales de la relación laboral; cambios en el contrato a tiempo parcial que afectarán al registro de jornada y las horas complementarias; limitaciones a la duración del período de prueba; mayor protección laboral de las situaciones de pluriempleo; y un nuevo derecho a solicitar la reubicación a vacante/s existente/s en la empresa.
- > **Estatuto del becario.** Son muchas las empresas que cuentan, desde hace años, con un flujo habitual de estudiantes en prácticas dentro de su organización. Además de la cotización obligatoria de todas las prácticas (con independencia de que estén o no remuneradas) desde el 1 de enero de 2024, está previsto que durante este año se apruebe el Estatuto del Becario. Esta norma que regulará, para este colectivo, entre otras materias, las obligaciones de las empresas de costear gastos o asignar un/a tutor/a; la equiparación en algunos derechos al personal contratado (vacaciones, permisos, descansos, etc.); o la jornada (vacaciones y horarios aplicables).



- > **Novedades en materia de despido.** Será relevante la respuesta del Gobierno al pronunciamiento del Comité Europeo de Derechos Sociales acerca de si la cuantía de la indemnización por despido improcedente en España es acorde con la Carta Social Europea, que reconoce “*el derecho de los trabajadores despedido sin razón válida a una indemnización adecuada o a otra reparación apropiada*”.

Además, los departamentos de recursos humanos deberán hacer seguimiento del criterio del Tribunal Supremo que unifique doctrina acerca de la exigencia de conceder audiencia previa que algunos Tribunales creen exigible en la comunicación del despido individual, en aplicación del Convenio 158 de la OIT.

- > **Igualdad, diversidad y conciliación.** Los dos últimos años han venido marcados por una intensa actividad reguladora en materia de derechos de igualdad de trato, integración de colectivos como el LGTBI+ o desarrollo de los permisos retribuidos encaminados a consolidar los derechos de conciliación de las personas trabajadoras. El año 2024 será el del primer recorrido en las empresas de muchos de estos derechos, que todavía deben ser objeto de desarrollo normativo (como es ser el caso de la compensación del permiso parental de 8 semanas o el protocolo contra el acoso del colectivo LGTBI+) y modificación (como la ampliación de la suspensión por nacimiento a 20 semanas). La gestión e incorporación de estos derechos en los protocolos internos y las negociaciones, en su caso, con la representación legal de la plantilla supondrán un importante reto para las empresas.

12. Litigación y arbitraje

- > **Medidas de eficiencia.** Las medidas de eficiencia digital y procesal recientemente aprobadas por el [RDL 6/2023](#) introducen la realización electrónica del primer emplazamiento para las empresas, lo que obliga a las empresas a estar preparadas, así como otras medidas relevantes (generalización de vistas telemáticas, reforma del ámbito de aplicación del juicio verbal, tramitación del recurso de apelación o diversas cuestiones en materia de costas). Este RDL 6/2023 va a tramitarse como proyecto de ley, por lo que habrá que estar atentos a los cambios que se puedan introducir.
- > **MASC.** Es posible que se produzca la tramitación de medidas que se encontraban en el [Proyecto de ley de eficiencia procesal](#) y que quedaron excluidas del RDL 6/2023. Nos referimos, en particular, a la regulación de los denominados “MASC” (medios adecuados de solución de controversias) y al requisito de procedibilidad de haber acudido a estos mecanismos de manera previa a la interposición de la demanda.



También es posible que se tramite de nuevo el [Proyecto de ley de eficiencia organizativa](#), dirigido a promover una mejor organización de la Justicia.

- > **Acciones de representación.** Se espera que se trasponga la [Directiva 2020/1828/UE, relativa a acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores](#). Esta trasposición, dirigida a fomentar este tipo de acciones, supondrá un cambio importante para las empresas. Con el RDL 6/2023 se ha aprobado el procedimiento testigo para acciones individuales de condiciones generales de contratación que cumplan determinados requisitos, y habrá que estar atentos a la coordinación de esta nueva regulación con las reformas que se incluyan mediante la trasposición de la Directiva.
- > **Reglamento CIAM.** En arbitraje destaca la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM), que será aplicable a toda solicitud de arbitraje internacional presentada a partir del 1 de enero de 2024. Las modificaciones al reglamento promueven la eficiencia, la flexibilidad y la transparencia en los procesos arbitrales, permitiendo a los usuarios adaptar el procedimiento a sus propias necesidades. Entre otras novedades, se introducen el procedimiento hiperabreviado y el de impugnación opcional del laudo, así como cambios en los procedimientos de nombramiento, confirmación y designación de árbitros.

13. Mercado de capitales

- > **Finanzas sostenibles.** En el apartado “ESG y Sostenibilidad” anterior hacemos referencia a hitos relevantes para el mercado de capitales como la necesaria transposición de la **Directiva CSRD** antes del 6 de julio de 2024 (recuérdese que las sociedades cotizadas deberán informar conforme a esta normativa en 2025 respecto del ejercicio 2024), la aplicación de los **estándares ESRS e ISSB**, el proyecto de reglamento de **proveedores de calificación ESG** y la aplicabilidad directa a final de año del Reglamento sobre **bonos verdes**.
- > **Desarrollo reglamentario de la LMVSI.** En 2024 debería culminarse el desarrollo reglamentario de la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión aprobada en 2023. En concreto, las novedades en materia de ofertas públicas de adquisición (**OPAs**) y la regulación sobre la **representación de valores mediante tecnología de registro distribuido (TRD)** que finalmente no se incluyó en el Real Decreto 814/2023. Para más detalle, véanse los *legal flash* [Nueva Ley Marco de los](#)



[Mercados de Valores y los Servicios de Inversión](#) y [Hacia una reordenación y simplificación del mercado de valores](#).

14. Protección de Datos

- **Cookies.** Desde el 11 de enero de 2024 son aplicables los criterios recogidos en la [nueva versión de la guía sobre cookies de la Agencia Española de Protección de Datos](#) (AEPD), que establece novedades relevantes sobre los sistemas de aceptación y rechazo de *cookies*. A ello se añade otra [guía](#) publicada por la AEPD el mismo 11 de enero de 2024 sobre uso de *cookies* en medición de audiencias.
- **Data Act.** El pasado 13 de diciembre se aprobó el [Reglamento de Datos](#) (*Data Act*). Se trata de una regulación que alcanza tanto a datos personales como no personales, especialmente a los datos generados por productos conectados y servicios relacionados en el ámbito del Internet de las Cosas (“*Internet of Things*”, IoT). Establece normas sobre el acceso, intercambio y utilización de los datos de los usuarios de la UE, incluido el derecho a obtener compensaciones por la puesta a disposición de los datos, además de una serie de salvaguardas para proteger la información comercialmente sensible. Salvo en algunos puntos, será aplicable a partir del 12 de septiembre de 2025. Resulta en cierto modo complementario del [Reglamento de Gobernanza de Datos](#) (*Data Governance Act*), que es ya aplicable desde septiembre de 2023.

15. Regulación financiera y de seguros

- **Servicios de pago.** Durante 2024, continuará tramitándose la futura Directiva en materia de servicios de pago (conocida como **PSD3**), que establece nuevas reglas en materia de autenticación reforzada, además de cambios en materia de autorización, exención y supervisión de entidades de pago, y en el acceso directo a sistemas de pago y cámaras de compensación.
- **Blockchain.** Como hemos apuntado en el apartado “Mercado de Capitales”, también puede esperarse el desarrollo de la LMVSI en lo que respecta al uso de tecnologías de registro distribuido (TRD) o *blockchain* en el ámbito de las infraestructuras de los mercados de valores, habida cuenta que su regulación quedó fuera finalmente del reciente Real Decreto 814/2023.



- > **Defensa del cliente financiero.** El gobierno ha retomado el anteproyecto de ley que crea la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero, tras decaer su tramitación parlamentaria por la convocatoria de elecciones generales en 2023. Dicho organismo, que atenderá las reclamaciones de usuarios de servicios financieros, unificará los sistemas de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP).
- > **Solvencia II.** En materia de seguros, en diciembre de 2023 el Consejo y el Parlamento europeo alcanzaron un acuerdo provisional sobre la modificación de la Directiva Solvencia II, principal acto legislativo de la UE en el ámbito de los seguros, y nuevas normas sobre recuperación y resolución de empresas de seguros (DRRES). Los textos de los acuerdos provisionales se ultimarán y se presentarán para su aprobación a los representantes de los Estados miembros y al Parlamento Europeo. Si se aprueban, el Consejo y el Parlamento deberán adoptarlos formalmente previsiblemente a lo largo de 2024.
- > **Seguro RCV.** También se espera que se complete la transposición de la [Directiva \(UE\) 2021/2118](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Directiva 2009/103/CE relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad. Dicha transposición, que debería haberse completado antes del 23 de diciembre de 2023, ampliará los conceptos de vehículo a motor y el de hecho de la circulación, con el consiguiente impacto en la obligación de aseguramiento y en la protección de las víctimas de accidentes de tráfico.
- > **Reglamento DORA.** En enero de 2015, comenzará a ser aplicable el [Reglamento \(UE\) 2022/2554](#) sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA), por lo que durante este año las diferentes entidades financieras deberán adaptarse a las obligaciones en materia de ciberseguridad previstas en este marco regulatorio.
- > **Reglamento MiCA.** En materia de criptoactivos, se espera que continúe el proceso de desarrollo del marco regulatorio establecido en el [Reglamento \(UE\) 2023/1114](#), relativo a los mercados de criptoactivos (conocido como Reglamento MiCA), a nivel europeo. No obstante, algunas de sus normas relativas a la emisión de tokens referenciados a activos y los tokens de dinero electrónico empezarán a aplicarse a partir del 30 de junio de 2024. Además, respecto de las entidades que vengán prestando servicios relacionados con criptoactivos en España antes del 30 de



diciembre de 2024, España ha comunicado el adelanto del periodo de transitorio por un plazo de seis meses, de forma que dichas entidades tendrán que obtener autorización del marco MiCA antes de diciembre de 2025.

- > **Fondos**. El 10 de enero de 2024 entró en vigor el [Reglamento \(UE\) 2023/606](#) conocido como **Reglamento FILPE 2.0** del que se espera transforme la comercialización de fondos alternativos en el ámbito europeo, flexibilizando esta figura destinada a inversores particulares. Adicionalmente, en un sentido parecido, veremos el impacto de la modificación de la normativa de IIC en cuanto a las **IIC de Inversión Libre**, cuya modificación reglamentaria abrirá la utilización de esta figura entre inversores no profesionales.

16. Sociedades

- > **Sostenibilidad**. Aparte de las novedades señaladas en los apartados de “Compliance” y “ESG y Sostenibilidad” en relación con la **composición paritaria de los consejos de las sociedades cotizadas y otras EIP**, la actualización de la guía técnica de la CNMV sobre **comisiones de auditoría de las EIP** con el propósito de actualizar el tratamiento de la información sobre sostenibilidad y sus riesgos asociados, el contenido del nuevo **Informe de Sostenibilidad** y las obligaciones que introducirá la **futura Directiva CS3D** para determinadas empresas, no se esperan modificaciones legales relevantes en materia de derecho de sociedades en España.
- > **Modificaciones estructurales**. Será relevante el seguimiento de los criterios registrales en la aplicación práctica de las nuevas reglas aprobadas en 2023 para las modificaciones estructurales, que son de aplicación desde el 29 de julio de 2023 a todas las operaciones de fusión, escisión y transformación de las sociedades mercantiles, tanto internas como transfronterizas. Para más detalle, véase nuestro legal flash: [Diez claves del nuevo régimen de las modificaciones estructurales](#).
- > **Fin de la “moratoria societaria”**. El 31 de diciembre de 2024 finaliza la “moratoria societaria” respecto de la causa de disolución obligatoria por pérdidas graves prevista en la Ley de Sociedades de Capital. Con el fin de evitar la responsabilidad por deudas del art. 367 LSC, los administradores de las sociedades que cierren ejercicio a 31 de diciembre deben apreciar a:
 - 31 de diciembre de 2023 si concurre la causa de disolución por pérdidas graves sin computar las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021. Si concurre, tendrán que



convocar la junta general en el plazo de dos meses una vez cerrado el ejercicio (esto es, en enero y febrero 2024). En esa junta tendrán que tomarse los acuerdos necesarios para remover la causa de disolución o acordar la disolución de la sociedad.

- 31 de diciembre de 2024 si concurre la causa de disolución por pérdidas graves computando las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021. En su caso, deberán convocar la junta general en el plazo de dos meses una vez cerrado el ejercicio 2024 para que acuerde remover la causa de disolución o disolver la sociedad.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

